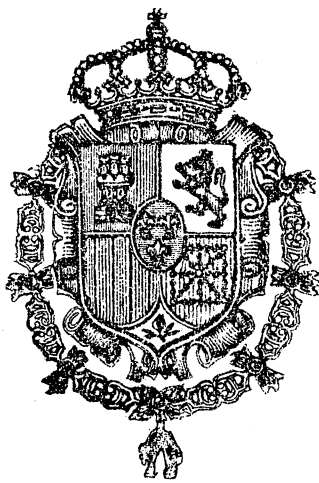


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia, de los cuales resulta:

Que D. Eugenio Ruiz Zurro, como curador *ad litem* de Felisa Fernández de la Fuente, presentó ante el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca de la propiedad de su representada, que había adquirido por herencia de su padre, de una parte de la casa número 25 de la calle de la Olma, y un terreno erial ó corral al descubierto, unido á la totalidad de la citada casa, y que linda por la izquierda con un puente ó pasadizo que conduce á la puerta de la hacienda de Don Alejandro Rueda; por la derecha con parte de la finca adjudicada á su hermano Trifón Fernández; por el frente con la carretera de Simancas, y por la accesoria con tapias del D. Alejandro Rueda, el cual había abierto en ellos una puerta para atravesar por el terreno de la demandante hasta la carretera de Simancas, perturbando así á aquél en su posesión:

Que admitido el interdicto, se practicó la información testifical, presentándose además testimonio de la hijuela de adjudicación de bienes á Felisa Fernández de la Fuente, entre los cuales se le hacía pago de su haber con un terreno de 960 pies cuadrados, cuyos linderos son los mismos que se consignan en la demanda, apareciendo que el documento se halla inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha de 6 de Abril de 1885:

Que asimismo se practicó diligencia de reconocimiento judicial, del que resultó que la finca en cuestión es un terreno largo y muy estrecho, que tiene por un lado una tapia que sirve de cerramiento á la finca de D. Alejandro Rueda; por otro una zanja ó carrera que comunica con la carretera de Simancas, al lado de abajo una casa, y al de arriba un pasadizo ó puente; que el terreno estaba sembrado y tiene plantados algunos árboles, observándose que en la tapia que sirve de cerramiento á la ribera de D. Alejandro Rueda, se había abierto recientemente una puerta que comunica con el terreno, encontrándose allí sus escombros, y hallándose quebrados ocho árboles; que el paso de la puerta da al sembrado, y que hay que atravesarlo todo él para salir á la carretera:

Que en vista de estas pruebas y de lo que resultaba de la información, dictó el Juez auto restitutorio, que fué apelado por D. Alejandro Rueda, el cual presentó, antes de que se le admitiera la apelación, un escrito proponiendo la nulidad de lo actuado, alegando que pendía pleito sobre la propiedad del terreno, y que el asunto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. En demostración de ello, presentó la licencia concedida por la Corporación municipal para abrir

una puerta y construir una atarjea en la tapia de la ribera, situada á la izquierda del camino de Salamanca, frente al penal; y denegada esta solicitud, se pidió reposición, que también fué denegada, admitiéndose la apelación y remitiendo los autos al Tribunal superior del territorio:

Que habiéndose mostrado parte en este Tribunal D. Alejandro Rueda, se recibió oficio del Gobernador de la provincia requiriendo á aquél de inhibición, de acuerdo con la Comisión provincial, alegando que el conocimiento del hecho origen del conflicto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y que contra las providencias administrativas de los mismos no pueden los Juzgados y Tribunales admitir interdictos, debiendo los interesados, que por virtud de aquéllas se consideren perjudicados, utilizar la vía gubernativa ó contenciosa, según proceda, y que habiendo obrado Rueda en virtud de providencia administrativa, existía una cuestión previa que resolver; citaba el Gobernador los artículos 72 y 89 de la ley Municipal, y el 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que la Sala sustanció el incidente y dictó auto manteniendo su jurisdicción, fundada en que para que las providencias de los Ayuntamientos no sean impugnables por la vía del interdicto, han de estar dictadas dentro del círculo de sus atribuciones, y que no las tenía el Ayuntamiento para decidir cuestiones entre particulares que afectan á los derechos de propiedad y posesión, pues correspondiendo á la demandante el terreno que se le adjudicó por muerte de su padre, se vendría á establecer sobre él una servidumbre privada, lo cual es de la competencia de la jurisdicción ordinaria, y en que además interesaría la servidumbre á otra personalidad pública, y en que el Ayuntamiento no podría providenciar, y siempre sería salvo los derechos de tercero:

Que el Gobernador, después de oír á la Comisión provincial, cuyo dictamen fué que insistiera en su requerimiento, participó á la Sala que remitía las actuaciones al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Que el Juez las remitió á su vez, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que declara que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de las intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses rurales y materiales y seguridad de las personas y propiedades.

Policia urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que la prohibición que establece el art. 89 de la ley Municipal á la admisión de interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes está li-

mitada á los acuerdos administrativos que adopten en asuntos de su competencia.

2.º Que por el acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid se autorizó á D. Alejandro Rueda para abrir una puerta y construir una atarjea en la tapia de la ribera situada á la izquierda del camino de Salamanca frente al penal.

3.º Que la tapia de la ribera no confina con el camino de Salamanca, sino con terrenos inscritos en el Registro de la propiedad, como poseídos por Felisa Fernández de la Fuente, y sobre cuya propiedad pende pleito ante los Tribunales ordinarios, según confiesa el mismo D. Alejandro Rueda.

4.º Que no pudiendo el Ayuntamiento conceder la autorización para abrir la puerta sobre terrenos de propiedad particular, á los cuales se impondría por este hecho una servidumbre, es evidente que el acuerdo en que tal autorización se concedió, excede el límite de las atribuciones de la Corporación municipal.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias y dilatados servicios prestados á la enseñanza por D. Mariano Borrrell y Folch, Profesor numerario de la Escuela Central de Artes y Oficios;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Fomento, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de pago.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Gregorio Varela y López, Registrador de la propiedad electo de Chantada, y de lo preceptuado en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 300 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien jubilar, por imposibilidad física, á dicho Registrador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.



MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Febrero de 1889.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS					Informes de la Sala y del Consejo de Estado.
		Propuestos por las Salas sentenciadoras.	Solicitados.	Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	
Cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución.....	2	»	»	»	»	»	»
Contra el libre ejercicio de los cultos.....	2	»	»	»	»	»	»
Atentados contra la Autoridad y sus agentes....	9	»	»	»	»	»	»
Falsificación de moneda.....	2	»	»	»	»	»	»
Falsificación de billetes de Banco.....	1	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documentos públicos.....	4	1	»	Catorce años, ocho meses y un día de cadena. Ocho años de presidio mayor y 500 pesetas de multa.....	Un año..... Ocho meses.....	Comutación por dos años y cuatro meses de prisión correccional..... Comutación por un año de prisión correccional.....	Favorables.
Falsificación de documentos privados.....	2	»	»	»	»	»	Favorables.
Falso testimonio.....	3	»	»	»	»	»	»
Usurpación de funciones.....	1	»	»	»	»	»	»
Anticipación, prolongación y abandono de funciones.....	7	»	»	»	»	»	»
Malversación de caudales públicos.....	»	»	1	Ocho años y un día de presidio mayor.....	Seis años y siete meses.	Indultado de la cuarta parte de la pena.....	Favorables.
Parricidio.....	2	»	»	»	»	»	»
Asesinato.....	13	»	1	Cadena perpetua.....	Más de treinta años.....	Indultado del resto de la pena, con arreglo al art. 29 del Código.....	Favorables.
Homicidio.....	35	»	1	Doce años y un día de reclusión.....	Diez meses.....	Comutación por seis años de destierro.....	Favorables.
Disparo de arma de fuego.....	24	»	»	»	»	»	»
Lesiones.....	15	»	»	»	»	»	»
Injurias.....	1	»	»	»	»	»	»
Celebración de matrimonio ilegal.....	»	1	»	Once años de prisión mayor.....	Seis meses.....	Comutación por dos años de prisión correccional.....	Favorables.
Amenazas.....	1	»	»	»	»	»	»
Robo.....	19	»	»	»	»	»	»
Hurto.....	6	»	»	»	»	»	»
Estafas.....	6	»	»	»	»	»	»
Contrabando.....	1	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	156	3	3				

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo.	TOTAL.
60	10	26	1	65	162

Madrid 28 de Febrero de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Febrero.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5	Soltero...	Difteria.....	Santa Engracia.....	»	28	Hembra..	1	Soltera..	Difteria.....	Toledo.....	»
2	Idem....	10	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo.....	»	29	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Carretas.....	»
3	Idem....	1	Idem....	Atrepsia.....	Idem.....	»	30	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Camino de la Dehesa....	»
4	Idem....	5	Idem....	Bronquitis.....	Canarias.....	»	31	Idem....	1 m.	Idem....	Bronquitis.....	Fomento.....	»
5	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Monserrat.....	»	32	Idem....	14	Idem....	Angina.....	San Vicente.....	»
6	Idem....	28 d.	Idem....	Eclampsia.....	Malasaña.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Atrepsia.....	Carnero.....	»
7	Idem....	4 m.	Idem....	Endocarditis.....	Santa María.....	»	34	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Limón.....	»
8	Idem....	3	Idem....	Sarampión.....	Juan Duque.....	»	35	Idem....	3 d.	Idem....	Eclampsia.....	Cava Alta.....	»
9	Idem....	1	Idem....	Tabes.....	Campillo de Gilimón.....	»	36	Idem....	3	Idem....	Enterocolitis.....	Cardenal Cisneros.....	»
10	Idem....	15 d.	Idem....	Ataleptasia.....	Tudescos.....	»	37	Idem....	5	Idem....	Meningitis.....	Miguel Servet.....	»
11	Idem....	3	Idem....	Sarampión.....	Amparo.....	»	38	Idem....	2	Idem....	Sarampión.....	Toledo.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Broncopneumonia.....	Salitre.....	»	39	Idem....	6	Idem....	Angina.....	Ronda de Atocha.....	»
13	Idem....	8 m.	Idem....	Enteritis.....	Travesía Conservatorio.....	»	40	Idem....	5 m.	Idem....	Bronquitis.....	Carolinas.....	»
14	Idem....	4	Idem....	Sarampión.....	Cuesta de las Descargas.....	»	41	Idem....	3	Idem....	Septicemia.....	Topete.....	»
15	Idem....	3 d.	Idem....	Falta de desarrollo.....	Pasión.....	»	42	Idem....	3	Idem....	Sarampión.....	Cisne.....	»
16	Idem....	69	Viudo...	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»	43	Idem....	29	Casada..	Apoplejía.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	60	Idem....	Edema cerebral.....	Idem.....	»	44	Idem....	40	Idem....	Carcinoma.....	Idem.....	»
18	Idem....	65	Idem....	Insuficiencia mitral.....	Idem.....	»	45	Idem....	34	Soltera..	Insuficiencia mitral.....	Idem.....	»
19	Idem....	17	Soltero..	Tuberculosis.....	Idem.....	»	46	Idem....	32	Casada..	Enterocolitis.....	Orellana.....	»
20	Idem....	58	Idem....	Pneumonia.....	Idem.....	»	47	Idem....	18	Soltera..	Caries del húmero.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem....	73	Viudo...	Catarro pulmonal.....	Huerta de los Pobres.....	»	48	Idem....	71	Idem....	Pneumonia.....	Prado.....	»
22	Idem....	22	Soltero..	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.....	»	49	Idem....	77	Casada..	Apoplejía.....	Santa Isabel.....	»
23	Idem....	2 m.	Idem....	Bronquitis.....	Plaza de San Ginés.....	»	50	Idem....	18	Soltera..	Tuberculosis.....	Silva.....	»
24	Idem....	66	Casado..	Derrame seroso.....	Plaza de las Cortes.....	»	51	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Barceló.....	»
25	Idem....	68	Viudo...	Catarro pulmonal.....	Fuentes.....	»	52	Idem....	87	Idem....	Hemotisis.....	Quevedo.....	»
26	Idem....	11 m.	Soltero..	Meningitis.....	Embajadores.....	»	53	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	San Juan.....	»
27	Idem....	63	Viudo...	Caquexia.....	Amaniel.....	»							

Total de inhumaciones, 52 y un feto.—Varones 27; hembras 26.—De difteria 2 niños y 3 niñas. Total 5.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. (1)

RELACION por sustancias de los títulos de propiedad expedidos en el año económico de 1887-88.

Table with columns: SUSTANCIAS, TÍTULOS EXPEDIDOS (Minas, Demasías, Ampliaciones, Aumentos, Terrenos, Escoriales), SUPERFICIE (Hectáreas, Áreas, Centiáreas). Lists various minerals and their corresponding titles and surface areas.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Resultando vacantes las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas de las provincias de Albacete, Guadalajara, Salamanca y Teruel, esta Dirección general, autorizada por Reales órdenes de 8 de Julio de 1888, 13 y 26 del corriente mes, convoca á los Ingenieros industriales...

Dirección general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Sevilla á Villamanrique...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Sevilla á Villamanrique...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Real Academia Española. Lista ultimada de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

- Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins. Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste. Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar. Excmo. Sr. D. Manuel Cañete. Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí. Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor. Excmo. Sr. D. Juan Valera. Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas. Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Excmo. Sr. D. Manuel Silvela. Sr. D. Cayetano Fernández. Ilmo. Sr. D. Luis Fernández-Guerra y Orbe. Sr. D. León Galindo y de Vera. Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce. Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcón. Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia. Excmo. Sr. D. Emilio Castelar. Ilmo. Sr. D. Mariano Catalina. Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo. Sr. D. Gabino Tejedo. Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal. Excmo. Sr. D. José Zorrilla. Reverend Padre Miguel Mir. Madrid 1.º de Marzo de 1889.—El Director, el Conde de Cheste.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por no haber satisfecho los interesados las cuotas anuales que establece la ley, de cuyas caducidades se ha tomado razón hasta 31 de Diciembre de 1888 en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial. (1)

POR LA CUARTA ANUALIDAD

12.843-4.786.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 13 de Mayo de 1885 á D. Shirley Mac Andrew por un aparato receptor, medidor y envasador de granos y otros géneros análogos.

12.844-4.867.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 30 de Abril de 1885 á D. Juan Viladevall y Pruna por un aparato estufilla ó braserillo para los pies.

12.846-4.700.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente exp...

(1) Véase la GACETA de ayer.

pedida en 25 de Abril de 1885 á D. Nathare Woodhull Condict y D. Tomás Rose por mejoras en el procedimiento para refrigerar ó refrescar.

12.847-4.049.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 13 de Junio de 1884 á Mr. Ferdinand Ramnaun por un procedimiento eléctrico con sonería, para aparatos y otros.

12.848-4.492.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Francisco Sala Cambra, como Gerente de la Sociedad Sala Baladia y Compañía, por un procedimiento para tejer toda clase de géneros de punto ó disminución.

12.854-4.810.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 10 de Junio de 1885 á D. José Holgate por un procedimiento perfeccionado para la conservación de las carnes ú otras sustancias animales ó vegetales en combinación con el aparato especial que se describe.

12.856-4.709.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 19 de Marzo de 1885 á la Sociedad anónima Compañía Peninsular azucarera por un procedimiento para la aplicación á la caña de azúcar de la carbonización simple ó doble, ya procedan los jugos del tratamiento de la caña por medios empleados hasta el día, ya del tratamiento por la difusión.

12.968-4.969.—En 27 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 2 de Septiembre de 1885 á los Sres. Langier y Martín por un armazón manguito destinado á mantener dentro de un espacio reducido un filtro ó manga para filtrar de gran desarrollo.

13.017-5.030.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Francisco Barbi por un procedimiento perfeccionado para la fabricación de los explosivos al nitrato de amoniaco.

13.049-5.040.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Moritz Blumental por un procedimiento para obtener fermentos puros no organizados.

13.125-5.152.—En 20 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Antonio Magriña y Galubar por un nuevo regulador de velocidad y freno para motores hidráulicos.

13.126-5.128.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Felipe Vengut é Ibáñez por unas piezas y reformas en la caja de distribución del fluido en las máquinas de vapor, con las que se obtiene una gran solidez y duración con gran economía y una fuerza muchísimo mayor que las ordinarias.

13.127-4.941.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 23 de Octubre de 1885 á la Anglo American Busch Electric Light Corporation Limited por mejoras en los aparatos para distribuir la energía por medio de la electricidad para el alumbrado y otros fines.

13.149-5.067.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 5 de Octubre de 1885 á D. Marik Liedbeck por un aparato de destilación.

POR LA QUINTA ANUALIDAD

12.845-3.805.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 20 de Marzo de 1884 á D. Francisco Barbé por un procedimiento químico para la producción y la aplicación industrial de un nuevo fosfato de cal sólida delicuescente y enteramente soluble en el agua.

12.853-4.211.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 19 de Agosto de 1884 á D. José Ramón Cancio por un sistema de calzado denominado bota eterna y sin costura.

12.860-4.101.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. José Lavenaz por un procedimiento mecánico para el hilado y torcido simultáneos de las hebras de seda que provienen del devanado de los capullos.

13.015-4.120.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á D. Jorge Graells por un aparato que recibe la acción de los reguladores para transmitir á las llaves de vapor transmitiendo tan sólo los movimientos útiles al efecto que se ha de obtener.

13.016-4.302.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 17 de Septiembre de 1885 á los señores sucesores de N. Ramírez y Compañía por un procedimiento que titula Heliotipia en colores para reproducir en colores los cuadros ó cualquier otro objeto tomado del natural.

13.023-4.187.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á D. Emile Lorriss Roussey por un aparato moderador para lámparas eléctricas de incandescencia permitiendo variar á voluntad la intensidad luminosa.

13.024-4.190.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á D. Alejandro Wohlge-muth por un procedimiento perfeccionado para sacar toda clase de tejidos y otras materias por la influencia directa de una corriente trizada de aire calentado.

13.137-4.331.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 21 de Octubre de 1884 á la Sociedad Torre y Compañía por un procedimiento para calcar dibujos sobre tela.

13.163-4.337.—En 7 de Diciembre de 1888 la patente expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Ludvig Nobel por un procedimiento de destilación continua de la nafta.

13.164-4.424.—En 7 de Diciembre de 1888 la patente expedida en 15 de Noviembre de 1884 á los Sres I. Weber y Compañía por unos aparatos aplicados en molinos cilíndricos.

POR LA SEXTA ANUALIDAD

12.878-1.623.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 28 de Abril de 1883 á D. Pablo Pfeleider por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de amasar y mezclar toda clase de sustancias, especialmente pastas.

12.879-2.858.—En 5 de Septiembre de 1888 la patente expedida en 18 de Mayo de 1883 á D. Jorge Criner por perfeccionamientos en la calefacción de las calderas de vapor.

13.010-3.386.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 1883 á D. Pedro Veral por un procedimiento de molienda de trigo y otros granos por medio de un sistema de muela de radios repartidores denominado sistema Veral.

13.023-3.222.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 5 de Septiembre de 1883 á Mr. Henry Carr Goodell por mejoras en las cubiertas ó torros para tubos, calderas y otras estructuras análogas.

13.043-3.064.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. Ramón Aymerich por una nueva caja de fósforos.

13.151-3.271.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 17 de Octubre de 1883 á D. Ramón Nipi y D. Ramón Caballer por una máquina para moldar y recortar galleta.

13.156-3.337.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 17 de Octubre de 1883 á los Sres. Carbó hermanos y Compañía por un procedimiento de envase de las aceitunas y encurtidos.



Eusebio Lluís Sumet, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen ó cárcel de esta ciudad, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 21 de Febrero de 1889.—Juan Ortiz.  
282—M

## PADRÓN

D. Francisco Barrios Pardo, Teniente del batallón de depósito de Padrón, núm. 64, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue contra el recluta disponible del propio batallón Francisco Gómez Mato por ausencia clandestina de su residencia habitual, juzgándosele por tanto como desertor con arreglo al ar. 141 del Código penal militar vigente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible Francisco Gómez Mato, hijo de Matías y de Rosalía, natural de Bartabales, parroquia de San Julián, Ayuntamiento de Brión, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, de edad de veintiséis años, soltero, de oficio labrador; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, barba naciente, producción gallega, y señas personales ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la casa cuartel de esta villa preguntando por el Fiscal que suscribe, para responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Padrón 17 de Febrero de 1889.—Francisco Barrios Pardo.  
286—M

## PUNTALES

D. Carlos del Camino y Vergara, Alférez de navío de la fragata de S. M. *Gerona*, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el cabo de mar de primera clase José Puigcerver Sánchez por delito de primera deserción.

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M. *Gerona* á la lista de retreta del día 21 de Enero de 1889 el cabo de mar de primera clase José Puigcerver Sánchez, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción como excedido de licencia;

Usando de la autoridad que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al cabo de mar de primera clase, José Puigcerver Sánchez, señalándole este buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá á la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo. Puntales 22 de Febrero de 1889.—V.º B.º  
Carlos del Camino y Vergara.—Por mandato de S. S., Francisco Marqués.  
287—M

## TARRAGONA

D. Mariano Pinedo del Olmo, Capitán del batallón reserva de Tarragona, núm. 25, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del señor Coronel, Jefe de esta zona militar, contra el recluta José Mercadé Aguilera por haberse ausentado de su residencia, siendo destinado para servir en Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mercadé Aguilera, natural de Réus y residente en esta provincia (Tarragona), hijo de Salvador y de Madrona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, su producción buena; señas particulares tuerto, estatura un metro 660 milímetros, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á estas oficinas, sitas en el cuartel del Carro, de este batallón reserva para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de la zona se le sigue con motivo de no haberse presentado al ser llamado por dicho señor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Mercadé Aguilera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Tarragona á 20 de Febrero de 1889.—Mariano Pinedo.  
289—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Román, hijo de José y de Rosario, natural de Jerez de la Frontera, vecino que fué de La Línea, de trece años, soltero, jornalero, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Málaga, comparezca en este Juzgado á la práctica de varias diligencias acordadas en causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando. A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así

civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 20 de Febrero de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir.

J—1097

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Malagón, hijo de Alejandro y de Adriana, natural de Priego, vecino de Trebujena, de cuarenta y tres años, casado y jornalero, y Antonio José Ramiro Alvarez, hijo de Pedro y María, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y ocho años, viudo y jornalero, ambos sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, se presenten en la cárcel de este partido á cumplir la condena que les corresponde en sustitución de la multa impuesta en causa que contra los mismos se ha seguido por el delito de contrabando.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los referidos ejecutoriados.

Dada en la ciudad de Algeciras á 18 de Febrero de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir.

J—1070

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Domínguez Pavón, natural de Medina Sidonia, vecino de Alcalá de los Gazules, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á recibir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 19 de Febrero de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandato, Fernando Laso.  
J—1071

## ALHAMA

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Eduardo Ramos García, natural y vecino de la villa de Arenas del Rey, de diez y siete años de edad, de estatura regular, barba poca, color trigueño, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, manco de un brazo; viste á uso del país, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de esparto en terrenos de Cacán, propiedad de D. José Toledo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, dispongan la busca, captura y remisión á este Juzgado y su cárcel pública, caso de ser habido, del Eduardo Ramos, con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 15 de Febrero de 1889.—Antonio León.—Por mandato de S. S., Diego Melguizo.  
J—1098

## ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Salvador Pérez y Sánchez, se sigue causa criminal por el delito de robo contra José Fayos Antonio, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Valencia, en la calle de San Bult, número 37, de treinta y cinco años de edad, con instrucción; viste sombrero de castor, traje de lana, á cuadros oscuros, y botas de becerro, de estatura alta, color moreno, pelo castaño claro, cejas pobladas, ojos pardos, barba clara, nariz grande, boca regular y cara larga, y en el expresado sumario en el día de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la de Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 20 de Febrero de 1889.—Vicente Rodríguez Valdés.—Por su mandato, Salvador Cea.  
J—1072

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Salvador Posey y Sánchez, por el delito de quebrantamiento de condena contra Eugenio Latorre Bou, hijo de Bautista y de Josefa, natural de Alcoy, vecino de esta capital, casado, de veintiocho años de edad, albañil, sin instrucción, que ha sido procesado y penado siete veces, dos por lesiones y cinco por robo y hurto, de estatura regular, color moreno, barba y pelo negros, que viste al estilo del país, y se fugó de las cárceles de este partido la noche del 2 de Diciembre último, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 20 de Febrero de 1889.—Vicente Rodríguez.—Por su mandato, Salvador Pérez.  
J—1073

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de rapto de Vicenta Giner Palomares, natural y vecina de la partida del Campello, por Antonio Razafa, habitante en Argel, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y por providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital, en clase de detenidos.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 20 de Febrero de 1889.—Vicente Rodríguez.—Por su mandato, Primitivo Pérez.  
J—1074

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada á instancia de D. José de Uha-gón y Montero, en la calidad de Gerente de la Sociedad anónima domiciliada en esta plaza Centro explotador de materiales de construcción, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo, y en su nombre el Procurador D. Arnaldo Roig, contra D. Emilio Cleré y Bouvallón sobre rescisión de contrato, se emplaza al D. Emilio Cleré para que dentro del improrrogable término de quince días hábiles comparezca en los autos personándose en forma, quedando á su disposición en la Escribanía del que refrenda las copias simples de la demanda y de sus documentos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 26 de Febrero de 1889.—Enrique Pons, Escribano.  
X—1333

## LAREDO

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, promovidos por el Procurador D. Domingo Ruiz Bravo, en nombre y representación de Doña Rudesinda Albo Madrazo, como heredera de su finado marido D. Salustiano Madrazo Trueba, contra los herederos de D. Carlos Alvarez Cabada, vecino que fué de Colindres, en reclamación de 10.000 pesetas, intereses vencidos importantes 1.750 pesetas, más los que vanzan hasta el definitivo pago y las costas, he acordado sacar á pública subasta el día 22 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se expresan:

Núm. 1.º Una casa de suelo á cielo señalada con el núm. 13, radicante en la villa de Colindres y su barrio de la Magdalena, compuesta de un piso y desván, que tiene de hueco 600 pies superficiales, y linda al Oeste con la de D. Francisco Revert; al Norte camino nacional; al Saliente otra casa de Doña Angela Salcines, y Mediodía terreno ó huerta de la propiedad de la casa, de cabida de un carro, ó sea un área 50 centiáreas, y una casa teja vana al Mediodía de la casa, que mide 300 pies de hueco, y todo se halla bajo unos mismos linderos; está tasada en seis mil pesetas. . . . .

6.000

Núm. 2.º Un terreno á pan llevar, de cabida de 15 áreas, 22 centiáreas, al sitio del Nadal, en este término municipal, que linda al Este con terreno de herederos de Doña Ana Martínez; al Sur con servidumbre y terreno de D. Mateo Somarriba; al

Oeste con camino de Laredo á Castilla, y al Norte con huerta de D. Marcelino Ochoa Arce, está tasada en quinientas pesetas.....

500

Núm. 3.º Una posesión prado regado y viña de 32 áreas, 24 centiáreas al sitio que llaman Nadal, Llana y Los Frailes, que linda al Sur con terreno de D. Manuel Sainz Calzada; al Este con terreno de D. Antonio Blanco; al Oeste lo de D. Carlos López Crespo, y al Norte lo de D. José de Arce y Don José María Barreda. Esta finca se compone de las cinco porciones siguientes: Una viña convertida en prado al sitio de la Llana, mies de las Cortinas, de cabida de cuatro carros y 1.343 pies, iguales á ocho áreas, 24 centiáreas; lindando al Este con D. José Blanco; Oeste con D. Manuel de la Calzada; Sur Sres. Curas de Arce, y Norte D. Angel Ruboba. Una posesión de tierra á viña, de cabida de ocho carros en el sitio de Los Frailes, que linda al Este con obra pía de la Escuela de Colindres; Norte del comprador D. Carlos Alvarez, y Sur D. Felipe Gutiérrez. Uno y medio carros de terreno al sitio de Los Frailes, lindando al Este D. Angel Ruboba; Sur herederos de D. Pedro Bustio, y Oeste D. Carlos López Crespo. Una posesión de tierra á pan llevar, de cabida de cuatro carros, que linda al Sur con prado de D. Manuel Sainz de la Calzada; al Norte y Este con prado de D. Carlos Alvarez, y Oeste otro de D. Joaquín Ezquerria. Y dos y medio carros de tierra á viña perdida en el sitio de los Frailes, jurisdicción de Colindres, que lindaban por Sur con D. Joaquín Revért, y al Norte con D. Carlos Alvarez, está tasada en quinientas pesetas.....

500

Num. 4.º En el término municipal de la villa de Laredo, al sitio de la Oliveta, que también llaman el Brusco, una posesión de terreno labrantío, á maíz, que mide 18 y un cuarto carros, ó sean 27 áreas y 38 centiáreas, que linda al Sur con hacienda de herederos de D. Manuel Quintana y Juana López; Este camino peonil que va á Santoña y Juan Quintana, y Oeste y Norte pared del cerro y terreno común, está tasado en setecientas cincuenta pesetas.....

750

Núm. 5.º En la villa de Colindres, sitio de Santolaja, carro y medio de tierra á viña: linda al Este con D. Hilario Bernaldes; Sur Doña Engracia Pedrosa; Poniente con la misma, y Norte camino de servidumbre, está tasado en cuarenta pesetas.....

40

Núm. 6.º En la misma villa, sitio de las Nuevas, cuatro y medio carros de tierra á maíz, que linda al Este con herederos de D. Pablo Rocillo; Sur D. Juan José Quevedo; Poniente carretera del común, y Norte con D. José Gutiérrez, esta tasada en ciento veinticinco pesetas.....

125

Núm. 7.º En la referida villa, y sitio de las Viejas, tres carros de tierra á maíz, que linda al Este con D. Juan José Quevedo; Sur camino peonil; Poniente Doña Faustina Bustio, y Norte herederos de D. Carlos López, está tasado en ciento veinticinco pesetas.....

125

Núm. 8.º En la citada villa de Colindres, y sitio del Picarrillo en la mies, cinco carros de tierra á prado, que linda al Este con carretera de la mies; Sur con D. Eustaquio Pedrosa; Poniente D. Eleuterio Guilarte, y Norte D. Antonio Quintana, está tasada en doscientas cincuenta pesetas.....

250

Núm. 9.º En el mismo pueblo, y sitio del Campo, dos carros de tierra erial, que linda al Este con D. Eleuterio Guilarte; Sur Pedro Herrera; Poniente D. José Martínez, y Norte con la linde y callejón de Turbica, está tasada en veinticinco pesetas.....

25

Núm. 10. En la repetida villa de Colindres, y sitio del Plantío viejo, en la fuente de los Tejeros, cuarenta carros de tierra, á Serratón, que linda al Este con camino y sierra del común; Sur y Norte con la sierra del común, y Poniente con monte de D. Mateo Somarriba, está tasada en cien pesetas..

100

Núm. 11. En dicha villa de Colindres, y sitio del Picarrillo en la mies de Nadal, seis carros de tierra á peña, que linda al Este con prado de Don Eleuterio Guilarte; Sur camino real; Poniente y Norte con prado de D. Manuel Cuetos, está tasado en doscientas pesetas.....

200

Num. 12. En el mismo pueblo, y sitio de Patarrio, dos carros de tierra á monte, que linda al Este con camino peonil; Sur herederos de Doña Angela Salcines; Poniente D. Mateo Somarriba, y Norte con camino de la sierra, está tasado en doscientas pesetas.....

200

TOTAL..... 8.815

Cuyos bienes se rematan por la cantidad total de 8.815 pesetas en que han sido tasados por los peritos D. Juan Alberto Sabanza y D. Juan Manuel Ortiz Buces; se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad de las fincas primera, segunda, tercera y cuarta se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que respecto de las demás fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Laredo á 20 de Febrero de 1889.—Alfonso Travedo.—Por su mandato, Zacarías Díaz Romeral. X—1340

## MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital se emplaza en forma por medio de la presente á las personas que se consideren con derecho para impugnar la demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Excmo. Sr. D. Federico Soria Santa Cruz, como curador *ad litem* del menor D. Julián José Velarde y Martínez, sobre rectificación del acta de inscripción del fallecimiento del padre de éste D. Federico Velarde de la Mota, ocurrido en esta Corte el 11 de Febrero de 1886, mediante haberse consignado que dejaba dos hijos legítimos llamados Julián y Teresa, siendo así que no dejó más que el primero; previniéndolas que dentro de nueve días comparezcan á contestar de la demanda.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, por habilitación de Marcos, Vicente García. X—1334

En los autos declarativos de menor cuantía pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital y mi Escribanía, promovidos por D. José Marañón y Gómez Acebo sobre liberación de una hipoteca que afecta á la casa núm. 93 de la calle de Toledo de la misma, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Muñoz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sur. Madrid 26 de Febrero de 1889.—El precedente escrito con los documentos que se expresa, únanse á los autos de su razón, quedando en poder del infrascrito actuario las copias simples que se acompañan. Proveyendo á lo principal y primer otrosí del de 12 del actual, se ha por parte, en nombre de D. José Marañón y Gómez Acebo, D. Pedro Mariano Palacios, con el que se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas de la demanda deducida, de conformidad con el art. 683 en su párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á las personas que se crean con derecho á la obligación constituida por Doña María Josefa Rodríguez Novales, mujer de D. José Sainz, para responder si se declarase así á favor de su padre D. Manuel Rodríguez de Castro de la suma de 5.933 reales, ó sean 1.483 pesetas 25 céntimos, que éste tiene reclamados en la Audiencia de D. Mariano Montó, del Consejo de S. M., su Alcalde de Casa y Corte y Escribanía de D. Ramón Ballesteros, cuya obligación se constituyó hipotecando á su seguridad la mitad de la casa, calle de Toledo, números 8 antiguo y 93 moderno, de la manzana 93, por escritura otorgada en Madrid á 5 de Enero de 1807 ante D. José García de Lama-drid, Escribano de provincia, emplazándole por medio de edictos, con inserción de esta providencia, que se fijarán en el sitio de costumbre y se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de su provincia, para que dentro de nueve días comparezcan en este juicio, en cuyo caso se proveerá lo demás que corresponda; y previniéndoles que, transcurrido que sea dicho término sin comparecer, se dará al mismo el curso que proceda. Y al segundo otrosí de dicho escrito del 12 se ha por hecha á los efectos oportunos la manifestación que contiene.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Muñoz.—Ante mí.—Licenciado Pedro Martínez Grande.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á las personas y á los efectos que expresa la preinserta providencia, se expide el presente en cumplimiento de la misma y del artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Muñoz.—Licenciado Pedro Martínez Grande. X—1332

## PUENTEAREAS

D. José Alonso y Solís, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Puenteareas.

Por la presente cédula cito y emplazo en forma á D. José María Vieitez Fornos, vecino de Cuimar, y que se ignora en la actualidad su domicilio, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca y se persone en forma á la demanda ordinaria de mayor cuantía que contra él propuso en este Juzgado y mi Escribanía el Procurador D. Cándido Arbones, á nombre de D. Manuel Martínez Basulto, vecino de Madrid, sobre negación de servidumbre en la heredad nombrada Riva de Doeido, pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencias de 29 de Enero último y 13 del actual; previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Puenteareas 14 de Febrero de 1889.—José Alonso Solís.

Es copia de la cédula original, y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Puenteareas á 14 de Febrero de 1889.—José Alonso Solís. X—1335

## VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Ceballos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido juicio universal á nombre de D. Antonio Gómez Jalón, vecino de Valladolid, para que se le declare inmediato sucesor y con derecho á la mitad de los bienes del vínculo fundado por Don

Bartolomé Costilla y Cepeda, en testamento que otorgó ante el Notario del Valderas D. Antonio de Escobar, el 22 de Febrero de 1884, llamando como primer poseedor á D. Bernardo Vasco, y después á D. Francisco Costilla Cepeda sus hijos y descendientes, prefiriendo siempre el mayor al menor, el varón á la hembra, cuyo vínculo poseyó últimamente Don Pedro Pablo Gómez, padre del D. Antonio, quien se halla en octavo grado civil con el fundador, y he dispuesto anunciarlo para que los que se crean con derecho á los indicados bienes, comparezcan á deducirle en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

No han comparecido alegando derecho á los indicados bienes más que el D. Antonio Gómez Jalón, y se advierte que este es el tercero y último edicto; apercibiendo á los que se crean con derecho, de que no serán oídos en este juicio si no comparecen dentro de este último plazo.

Dado en Valencia de Don Juan á 23 de Febrero de 1889.—Fidel Ceballos.—Por mandato de S. S., Claudio de Juan. X—1341

## NOTICIAS OFICIALES

## Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	3.404.531'44
Cartera.....	20.314.448'88
Cuentas corrientes.....	1.155.423'45
Cuentas varias.....	2.290.331'95
Valores en depósito.....	93.621.822'94
Valores en garantía.....	13.317.206
<b>TOTAL.....</b>	<b>146.603.764'66</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.191.270
Obligaciones á pagar.....	94.497'75
Cuentas corrientes.....	11.319.342'16
Cuentas varias.....	2.059.625'81
Acreedores por depósitos.....	93.621.822'94
Acreedores por garantías.....	13.317.206
<b>TOTAL.....</b>	<b>146.603.764'66</b>

Madrid 28 de Febrero de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Joaquín Angoloti. X—1344

## La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Preciados, 44.

Balance en 30 de Noviembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	350.000
Instalaciones.....	23.686'13
Deudores.....	119.209'73
Efectos para la fabricación y fabricados.....	194.210'02
Cocheras: carruajes, ganados y enseres.....	279.912'32
Artículos religiosos.....	66.326'56
Valores en depósito.....	60.000
Caja.....	19.590'48
	<b>1.112.935'24</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.000.000
Acreedores.....	22.128'04
Servicios y comisiones.....	9.941'13
Depositantes de valores.....	60.000
Ganancias y pérdidas.....	20.866'17
	<b>1.112.935'24</b>

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler. X—1342

## Banco de Crédito de Zaragoza.

Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja: metálico.....	1.420.291'30
Cartera.....	3.806.397'62
Fondos públicos: valor efectivo.....	683.468'75
En poder de corresponsales y comisionados: saldo.....	1.012.476'39
Ayuntamiento de esta ciudad.....	50.344'45
Créditos escriturados.....	219.721'39
Créditos contingentes.....	9.216'76
Efectos en custodia: valor nominal.....	11.939.571'44
Mobiliario.....	7.637
	<b>19.149.125'10</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: 2.000 acciones de á 500 pesetas.....	1.000.000
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....	100.000
Fondo de previsión.....	275.000
Imposiciones en metálico.....	4.068.519'96
Cuentas de la plaza.....	1.232.946'75
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	337.857'88
Letras á pagar.....	20.343'32
Dividendos vencidos de acciones.....	1.645
Depósitos de efectos en custodia: nominal.....	11.939.571'44
Ganancias y pérdidas.....	173.240'75
	<b>19.149.125'10</b>
	<b>Igual.</b>

Zaragoza 31 de Diciembre de 1888. = El Interventor, Silvestre Zapater. = El Director primero, Inigo Figueras.

D. Francisco Castán y Borraz, Secretario del Banco de Crédito de Zaragoza.

Certifico que la junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar, y aprobó por unanimidad, el Balance general de 31 de Diciembre de 1888, sometido á su examen y aprobación.

Así consta del acta de dicha sesión de junta general, á la que me refiero.

Zaragoza 28 de Febrero de 1889. = Francisco Castán. = V.º B.º = El Director primero, Inigo Figueras. X—1339

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Inmuebles, Mobiliario, Documentos á cobrar, Cartera, Operaciones por cuenta ajena, Cuentas especiales, Prestamos con garantía, Banca, Créditos hipotecarios, Suarez Inclán y Compañía, Crédito Español, Corresponsales, Caja.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Cuentas corrientes de Caja, Fondo de reserva, Cupones de acciones, Devolución de capital, Obligaciones á pagar, Beneficios por liquidar, Liquidación de la casa Suarez Inclán y Compañía, Capital, Diferencia que importa la pérdida del presente ejercicio.

Aprobado en junta general ordinaria de accionistas en 25 de Febrero de 1889. = Por el Banco de Préstamos y Descuentos, el Administrador, G. Quinteñ y Bacó. X—1336

La Unión Alcoyana.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance de la misma practicado el día 31 de Diciembre del año 1888.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas: 80 por 100 de 1.000 acciones, Caja: metálico existente, Títulos del 4 por 100 amortizable: valor de pesetas 87.500, Material de bomberos: valor del existente, Capital: valor de 1.000 acciones, á 250 pesetas, Fondo de reserva: beneficios realizados.

Alcoy 31 de Diciembre de 1888. = El Presidente de la Sociedad, D. Albort. = El Secretario de la Sociedad, José Barceló. X—1337

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que el día 15 de este mes, á las tres de la tarde, se proceda al sorteo de las 45 obligaciones de primera serie, 106 de segunda y un lote de residuos de dicha línea, que deben amortizarse en 1.º de Abril próximo, cuyo acto será público y se celebrará en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 1.º de Marzo de 1889. = El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1338

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'53 á 1'54 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL.

Madrid 1.º de Marzo de 1889. = El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 8 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Marzo de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centésimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Vitoria, Logroño, Córdoba, Granada, Badajoz y Alicante, y nevado en León y Burgos; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Málaga, Barcelona, Salamanca, Santander, Valladolid, San Sebastián, Jaén, Cáceres, Badajoz, Granada, Orense, Logroño, Oviedo, Bilbao, Gerona y Cuenca, y nevado en Cuenca, Segovia, Avila y Soria. Faltan datos de Alicante, Almería, Ciudad Real, León, Lugo, Palma, Pontevedra y Tenerife.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 28., DIA 1.º. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos, Billetes hipotecarios de España, Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontal, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE FEBRERO DE 1889

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 3/4 por 0/0).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'88 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'88 á 86 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'75 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'70 d. id. Berlin, á ocho dias vista, marco de 100 dineros, 1'267 id. Lisboa, á la vista, 1.000 reis, 5'78 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papei, 2'40 p. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'90 p.

SANTOS DEL DÍA

San Lucio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 116 de abono.—Turno 1.º par.—(Beneficio de D. Alfredo Calvo).—Lo sublime en lo vulgar.—Eros son otros López. COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 6.ª—El Cura de Longueval. ZARZUELA.—A las ocho y media.—Certamen Nacional.—El molin de Aranjuez (estreno).—Exposición Universal.—El niño Pedrolí. APOLO.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—El estilo es el hombre.—La hija de la Mascota. ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—El gorro frigio.—El siete.—Madrid Club. MARTIN.—A las ocho y media.—La Diva.—Con permiso del marido.—Historias y cuentos.

Mínnesa de los Ríos, impresor.—Miguel Serret, 18. Teléfono n.ºm. 661.